

MAT.: Aprueba Contrato de Arriendo que indica.

Monte Patria, 29 de Enero de 2014.-

VISTOS

- :
- Constitución Política de la Republica;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.13, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente año 2014;
 - Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 1.104/2014.-

1. **APRUEBASE** Contrato de Arriendo suscrito con fecha 17.01.2014, entre doña Lía Canales Soto, C.N.I N° 5.411.245-9 y la I. Municipalidad de Monte Patria.
2. **ESTABLEZCASE** que el presente instrumento estable que la I. Municipalidad de Monte Patria viene en arrendar el inmueble ubicado en calle Balmaceda N° 145, ciudad de Monte Patria. Inmueble que será destinado para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Unidad de Vivienda, dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. **ESTABLEZCASE** que el presente contrato de arriendo tendrá una duración de dos años, contados desde la fecha de vigencia del contrato, correspondiente al 01. 02. 2014. El plazo de término será susceptible de prorrogarse previa dictación del Decreto Alcaldicio que lo autorice y la notificación al arrendador con una anticipación de 30 días antes del vencimiento.
4. **ESTABLEZCASE** que la renta mensual de arriendo será la cantidad de doscientos treinta mil pesos (\$230.000.-), pagaderos dentro de los cinco primeros días hábiles del mes cuyo pago se requiere, iniciándose en el mes de febrero. Las partes dejan

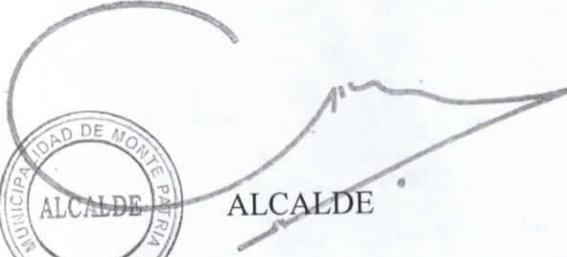
establecido que el canon de arriendo pactado en caso de prórroga del plazo primitivamente pactado se reajustará en forma anual en un 5%.

5. **ESTABLEZCASE** que se anexará la suma de 230.000.- al pago de mes de febrero, por concepto de garantía ante eventuales perjuicios ocasionados al inmueble arrendado. Si terminado el plazo fijado para el contrato no existieren daños a la propiedad o éstos hubieren sido reparados por el arrendatario, el monto entregado en garantía se imputará al último mes de pago del canon de arriendo.

6. **IMPUTESE** las cuotas del presente contrato a la Cuenta Presupuestaria N° 251.22.09.002.001.017, "Oficina Vivienda Municipal".

ANÓTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVASE.


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALCALDE